

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
CON RELACIÓN AL INFORME ANUAL DE
ACTIVIDADES 2024-2025 DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el informe anual de actividades 2024-2025 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Que el día 29 de septiembre del 2025 el H. Congreso del Estado recibió la comunicación mediante la cual el C. Lic. Josué Alfonso Mejía Pineda Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo remite a esta Soberanía el informe anual de actividades 2024-2025 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismo que fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo con lo anterior esta Comisión dictaminadora procedió con base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la protección y defensa de los Derechos Humanos es una función estatal que se realiza a través de un organismo constitucional autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo es obligación de la Persona Titular de dicho organismo presentar anualmente por escrito un informe de actividades que deberá contener una descripción del número y características de las quejas interpuestas, las orientaciones legales concedidas, los resultados de su labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones, los acuerdos de no responsabilidad de violación a los Derechos Humanos que se hubiesen formulado, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción V, 64 fracciones I,II y XI y 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto los siguientes asuntos

Artículo 71. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes

- I. Los relativos a la promoción, defensa y preservación de los derechos humanos;***
- II. Los relativos al nombramiento y destitución del Presidente y Consejeros, así como el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;***
- III. Los relativos a denuncias sobre violación de Derechos Humanos, para su conocimiento y canalización, en su caso;***
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones tanto Nacional, como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado;***
- V. La normatividad aplicable en el Estado, para la difusión, protección, defensa y conservación, de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por el Pleno General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que México sea Estado parte;***
- VI. La revisión de la legislación, para reformar o derogar todas las normas que impliquen cualquier forma de discriminación y que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;***

- VII. *Revisar la legislación del Estado, con el objeto de establecer propuestas tendientes a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia, en los distintos grupos sociales;*
- VIII. *Los que se relacionen con el tutelaje y protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- IX. *Las iniciativas relativas al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;*
- X. *Las iniciativas en materia de la regulación de los derechos de la infancia;*
- XI. *La Legislación relativa a la protección, apoyo, reconocimiento, estímulo y desarrollo de las personas adultos mayores, tendiente a mejorar su calidad de vida;*
- XII. *Fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión, integración y desarrollo humanos (sic) y social;*
- XIII. *Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;*
- XIV. *Fomentar el desarrollo de políticas, planes y programas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos; y,*
- XV. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Expuesto lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió al análisis y glosa del Informe Anual de Actividades 2024-2025, presentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, y derivado de dicho ejercicio de análisis, se formulan las siguientes consideraciones generales:

Primero. El informe entregado ofrece una síntesis cuantitativa y cualitativa relevante de las acciones desarrolladas durante el periodo 2024-2025, organizadas en los tres ejes estratégicos institucionales: Defensa, Gobernanza y Cultura, permitiendo a esta Comisión Legislativa realizar una valoración objetiva del cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas a dicho organismo autónomo.

En el eje de Defensa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reporta una actividad sustantiva orientada a la tutela efectiva de los derechos humanos de las personas en Michoacán, manifestada en:

- 1,315 orientaciones brindadas;
- 845 canalizaciones a instancias competentes;
- 1,005 quejas recibidas;
- 831 asuntos resueltos durante el periodo, destacando 110 concluidos mediante mecanismos de mediación y conciliación;
- La emisión de 36 medidas cautelares;
- 5 recomendaciones específicas y 1 recomendación general;
- 137 fichas de atención médica y 52 actuaciones psicológicas proporcionadas por la Subcoordinación de Servicios Técnicos.

Estos indicadores reflejan la función primordial de recepción, tramitación, seguimiento y resolución de asuntos, contribuyendo a la accesibilidad y efectividad de los mecanismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos en la entidad.

En el eje de Gobernanza, la Comisión ha fortalecido su capacidad institucional y su articulación con otros actores del sistema de protección de derechos humanos, mediante acciones tales como:

- La realización de la 2ª edición del Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa, así como la certificación 1038 “Intervención para solución de conflictos”;
- La promoción de 4 acciones de inconstitucionalidad y la presentación de 1 amicus curiae (caso El Ticuiz), coadyuvando al control de convencionalidad y constitucionalidad;
- La firma de 22 convenios de colaboración;
- La participación activa en consejos, comités, observatorios, redes de apoyo, sistemas estatales y mesas de trabajo;

- La implementación de campañas contra la trata de personas y acciones específicas en materia de atención a personas desaparecidas;
- La organización del Foro de Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estas intervenciones contribuyen a la consolidación de una gobernanza democrática en derechos humanos y al fortalecimiento de la institucionalidad estatal.

En el eje de Cultura, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha desplegado una estrategia significativa de formación, sensibilización y generación de conocimiento especializado, con resultados cuantitativos y cualitativos destacables:

- La capacitación de 48,194 personas a través de una amplia oferta educativa que incluyó el Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica (Universidad de Alcalá de Henares), diversos diplomados especializados en inclusión, derechos humanos, educación y mecanismos alternativos de solución de controversias, así como 16 cursos en el Aula Virtual;
- La elaboración y difusión de 9 informes temáticos de alto valor analítico, que abordan temas de relevancia estratégica para el estado actual de los derechos humanos en Michoacán, tales como la situación de la comunidad afrodescendiente, infancias y adolescencias en el sistema penal, justicia de paz en centros educativos, impacto de las tecnologías en derechos de niñas, niños y adolescentes, personas jornaleras agrícolas, accesibilidad universal, y obligaciones municipales en materia de derechos humanos;
- El fortalecimiento de la infraestructura y transparencia institucional mediante 9 sesiones del Comité de Transparencia, 10 avisos de privacidad, la carga de 28,046 expedientes en el SIUAR, la apertura de nuevas sedes de Visitadurías en Zamora, La Piedad, Sahuayo y Uruapan, y la remodelación del edificio central.

Segundo. Que los resultados presentados en el Informe Anual de Actividades 2024-2025 permiten apreciar el esfuerzo institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por cumplir con su mandato constitucional y convencional, reforzando su papel como órgano autónomo esencial dentro del sistema estatal de protección de los derechos humanos.

Que el conjunto de acciones y resultados reportados en los tres ejes estratégicos ha generado un impacto positivo en la protección y promoción de los derechos humanos de las y los michoacanos, particularmente de aquellos pertenecientes a grupos en situación de especial vulnerabilidad, contribuyendo a la accesibilidad de mecanismos de tutela, a la prevención de violaciones, a la resolución pacífica de conflictos y a la construcción progresiva de una cultura de derechos humanos en el Estado.

Que esta Comisión Legislativa reconoce de manera expresa y enfática el trabajo profesional, sostenido y muchas veces realizado en condiciones complejas por las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el personal de base, personal administrativo, visitantes, visitadoras, técnico y operativo de las visitadurías regionales, quienes constituyen el pilar fundamental para la atención cotidiana y cercana a la ciudadanía michoacana.

Tercero. Que, si bien esta Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado reconoce el esfuerzo institucional desplegado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán durante el periodo 2024-2025, también advierte que la complejidad y persistencia de las problemáticas estructurales en materia de derechos humanos que enfrenta la entidad obligan a un análisis más profundo y crítico sobre el alcance, suficiencia y eficacia de las acciones implementadas, lo que hace necesario examinar áreas de oportunidad y formular consideraciones adicionales orientadas al fortalecimiento del mandato constitucional del organismo autónomo.

Violencia generalizada y amenazas al derecho a la vida e integridad personal: Persiste en la entidad un patrón estructural de violencia multifactorial que pone en riesgo cotidiano los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad jurídica de las personas. Este fenómeno se expresa en homicidios dolosos, desapariciones forzadas, secuestros, extorsiones sistemáticas, desplazamiento interno forzado, empleo de artefactos explosivos y otras formas de violencia de alto impacto que afectan de manera

transversal a la población, con especial gravedad en zonas rurales, territorios indígenas, comunidades agrícolas y regiones con presencia de economías ilícitas.

Las consecuencias humanitarias son graves y multidimensionales: fractura del tejido social, miles de familias en duelo o en búsqueda permanente, madres y familiares buscadores expuestos a riesgos adicionales, comunidades sometidas a control territorial por actores criminales, restricciones severas a la libertad de tránsito, al trabajo digno y al desarrollo económico, así como la exposición sistemática de niñas, niños y adolescentes a riesgos de reclutamiento, explotación, deserción escolar y pérdida de entornos protectores.

Desde los estándares internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno, Directrices de la CIDH sobre Violencia y Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, entre otros) y el principio de debida diligencia reforzada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone de amplias facultades preventivas, de investigación, de incidencia estratégica y de articulación interinstitucional que deben potenciarse con mayor proactividad, territorialidad y capacidad de seguimiento para contribuir de forma más efectiva a la reducción de estos patrones estructurales de violación.

Protección reforzada de grupos en situación de especial vulnerabilidad: Resulta indispensable profundizar la atención diferenciada, interseccional y con enfoque de derechos humanos hacia los grupos que enfrentan mayores riesgos en el contexto michoacano:

- Mujeres en todas sus diversidades, que continúan enfrentando violencias de género estructurales, feminicidios, violencia familiar, sexual, obstétrica y económica, agravadas por el entorno de inseguridad generalizada, extorsiones y desplazamiento forzado;
- Niñas, niños y adolescentes, expuestos a riesgos de reclutamiento, explotación sexual y laboral, violencia intrafamiliar, deserción escolar y pérdida de protección estatal;
- Personas adultas mayores, que enfrentan abandono, maltrato y falta de protección social efectiva en contextos de movilidad limitada y marginación;
- Personas con discapacidad, que requieren accesibilidad universal, inclusión efectiva y protección contra discriminación múltiple;
- Población LGBTTIQ+, que enfrenta discriminación, violencia y exclusión en ámbitos familiares, educativos, laborales y de acceso a servicios;
- Personas migrantes y en contexto de movilidad, particularmente en rutas de tránsito y zonas de frontera interna;
- Pueblos indígenas (purépecha, náhuatl, mazahua, otomí, entre otros) y comunidades afrodescendientes, que demandan respeto a su identidad cultural, consulta previa, libre e informada, acceso a tierras y recursos, así como protección frente a violencias territoriales y extractivismo;
- Personas jornaleras agrícolas y comunidades rurales, que enfrentan explotación laboral, condiciones indignas de vivienda y trabajo, y exposición a pesticidas y riesgos sanitarios.

La aplicación efectiva de los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y enfoque diferencial debe traducirse en acciones preventivas, de monitoreo y de exigibilidad concreta para estos grupos.

Derecho a la educación como garantía integral: El derecho a la educación debe fortalecerse no solo como acceso universal y permanencia escolar en todos los niveles; inicial, básica, media superior y superior, sino como derecho habilitante y garantía integral para toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, madres, padres de familia y autoridades escolares.

En Michoacán, la educación debe constituirse en un espacio estratégico para la prevención de violencias, la promoción de la cultura de paz, el respeto a la diversidad, la formación en derechos humanos y la construcción de ciudadanía crítica y responsable, especialmente en contextos donde la inseguridad genera deserción, extorsión a escuelas o limitaciones al ejercicio pleno del derecho.

Derecho a la salud y condiciones de prestación de servicios: La garantía efectiva del derecho a la salud exige mejorar sustantivamente las condiciones de prestación de los servicios públicos en todo el territorio estatal, con énfasis en: accesibilidad geográfica y económica, oportunidad en la atención, calidad técnica y científica, abasto permanente y suficiente de medicamentos e insumos, eliminación de barreras administrativas injustificadas, atención con enfoque diferencial ; género, intercultural, discapacidad, edad, ruralidad, y condiciones laborales dignas y seguras para el personal médico y de enfermería, particularmente en regiones marginadas, rurales, indígenas y afectadas por la violencia.

Atención integral a víctimas y coordinación interinstitucional: En materia de atención a víctimas, resulta necesario continuar y fortalecer los mecanismos de coordinación operativa entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el fin de optimizar los procesos de búsqueda inmediata y exhaustiva, acceso efectivo a la justicia, reparación integral; material, moral, simbólica y de no repetición, medidas de restitución, rehabilitación e indemnización, evitando duplicidades y asegurando una respuesta más articulada, oportuna, eficiente y centrada en la dignidad humana de las personas afectadas por violaciones graves.

Reinserción social y condiciones dignas en centros penitenciarios: Se reconoce el trabajo realizado en el ámbito de la reinserción social y se considera pertinente seguir impulsando condiciones dignas de reinserción para las personas privadas de la libertad, en estricto apego a los estándares constitucionales e internacionales, con énfasis en la prevención de la revictimización, la garantía de derechos humanos en los centros de reinserción social y la promoción de programas efectivos de educación, capacitación laboral y atención psicológica.

Mejora continua en la gestión administrativa: Que, aunado a las funciones sustantivas de promoción, defensa y protección de los derechos humanos, este Congreso del Estado considera relevante destacar la importancia de la mejora continua en la gestión administrativa, organizacional y operativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, como un elemento estratégico para ampliar su impacto institucional, fortalecer su capacidad de respuesta y garantizar un uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos de los que dispone.

En ese sentido, resulta fundamental que el organismo constitucional autónomo continúe impulsando una visión de optimización institucional, orientada a hacer más con las capacidades existentes, priorizando la innovación, la planeación estratégica, la profesionalización del personal y el aprovechamiento intensivo de las herramientas digitales y tecnológicas actualmente disponibles, tales como sistemas de gestión de expedientes, análisis de datos, plataformas de atención ciudadana, mecanismos digitales de seguimiento de quejas, recomendaciones y medidas cautelares, así como esquemas de capacitación y difusión en línea.

Este enfoque permite no solo ampliar la cobertura territorial y poblacional de la Comisión, sino también reducir cargas administrativas, agilizar tiempos de atención, fortalecer la trazabilidad de los procedimientos y mejorar la calidad de la información institucional para la toma de decisiones, sin que ello implique necesariamente una expansión presupuestal, sino una reingeniería de procesos y un uso más eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos existentes.

Asimismo, una gestión administrativa moderna y basada en evidencia contribuye al fortalecimiento de la autonomía institucional, a la rendición de cuentas, a la transparencia y a la confianza ciudadana, elementos indispensables para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos consolide su papel como órgano garante, cercano a la población y alineado a los estándares contemporáneos de gobernanza pública y derechos humanos.

Estos tópicos, analizados de manera conjunta, reflejan la necesidad de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos continúe fortaleciendo su capacidad de respuesta, incidencia y articulación en un contexto complejo, para contribuir de forma más sustantiva a la vigencia efectiva de los derechos humanos en Michoacán.

Cuarto. Con base en el análisis integral del Informe Anual de Actividades 2024–2025 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, así como de la revisión contextual de las condiciones sociales, de seguridad y de derechos humanos que prevalecen en la entidad, este Congreso del Estado concluye que la Comisión cumple un papel esencial dentro del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, en su carácter de órgano constitucionalmente autónomo, con funciones estratégicas de promoción, defensa, protección y supervisión.

El ejercicio de glosa legislativa realizado permite reconocer avances institucionales relevantes, capacidades operativas consolidadas y una presencia territorial que ha generado impactos positivos en amplios sectores de la población michoacana; al mismo tiempo, evidencia la persistencia de desafíos estructurales que demandan el fortalecimiento continuo de las acciones del organismo, en correspondencia con la complejidad del contexto estatal y con las obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por el Estado mexicano.

En ese sentido, este Congreso reafirma que el análisis y acompañamiento legislativo del trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos constituye una expresión del control democrático, de la corresponsabilidad entre poderes y de la obligación permanente de impulsar la mejora progresiva de las instituciones públicas encargadas de la tutela de la dignidad humana.

Finalmente, se estima que el diálogo institucional, la colaboración, la observancia de los principios de autonomía, independencia, legalidad, progresividad y máxima protección, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos, deben seguir orientando la relación entre el Poder Legislativo y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, con el objetivo común de fortalecer el Estado de derecho, la paz social y el bienestar de todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción V, 64 fracciones I,II y XI, 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos consideramos estudiado y analizado el informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo a implementar las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del organismo, emitidas en los términos del considerando tercero del presente dictamen e informar a esta soberanía los resultados de su implementación.

Tercero. Comuníquese el contenido íntegro del presente Acuerdo al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los nueve días del mes de febrero de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Diputada Xóchitl Gabriela Ruíz González, **Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos;** Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, **Integrante;** Diputada Diana Mariel Espinoza Mercado, **Integrante;** Diputado Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, **Integrante;** Diputado Guillermo Valencia Reyes, **Integrante;** Diputado Conrado Paz Torres, **Integrante.**